

Zaragoza

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros números 1 y 2.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona números 1 y 2.

La instancia para tomar parte en este concurso, así como las renunciaciones a las peticiones, debidamente informadas por los Jueces respectivos, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio o ser cursadas en la forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran. Las que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

Para los destinos en Juzgados de nueva creación o Agrupaciones de las que forme parte un Juzgado de nueva creación, no será de aplicación el requisito de llevar un año computado desde la fecha en que tomaron posesión en su último destino, para el resto de las plazas, si será necesario.

Para las Plazas de Alicante, Gijón y Vigo, tendrán preferencia los Médicos Forenses que actualmente se encuentran prestando servicios en dichas poblaciones y cuyos Juzgados se suprimen como consecuencia del Real Decreto de separación de Jurisdicción de 20 de octubre de 1989.

Tendrán preferencia para cubrir Agrupaciones de Forensías aquellos que hayan optado u opten por el Régimen de Dedicación a tiempo completo.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden delegada de 27 de noviembre de 1989), el Director de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol-Rios.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29338 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 25 de septiembre de 1989 que convoca pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Comisario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, vengo a disponer:

1. Se acepta la renuncia del ilustrísimo señor don Agustín Linares Molina como Presidente del Tribunal, por encontrarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 20.2. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Se nombra al ilustrísimo señor don Carlos Conde Duque, Director general de Servicios del Ministerio del Interior, en sustitución del anterior.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Director de la Policía, José María Rodríguez Colorado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29339 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1989, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regula la fase de prácticas establecidas en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989, que convocaban concurso-oposición para acceso tanto a los Cuerpos de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, como a los correspondientes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Las Ordenes de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por las que se convocan pruebas selectivas para acceso a diversos Cuerpos

de Enseñanzas Universitarias disponían en sus bases VI.3 y 9, respectivamente, una fase de prácticas.

Por Orden de 29 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las fases del concurso-oposición convocado por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17, respectivamente, del mismo mes), para acceso tanto a los Cuerpos de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, como a los correspondientes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Procede, pues, se regule esta fase, que, una vez finalizada, dará origen a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases VI.3 y 9, respectivamente, de las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 del mismo mes). Las Direcciones Generales de Personal y Servicios y Centros Escolares, conjuntamente han acordado lo siguiente:

Primero.—A fin de valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocadas por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 de dicho mes), así como la de aquellos que tuvieren concedido aplazamiento para la realización de tales prácticas y que están en condiciones de que les sean evaluadas, se constituirán las correspondientes Comisiones Calificadoras de la siguiente forma:

a) Comisión calificadora para los Profesores especiales y Profesores auxiliares en prácticas en Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto:

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue el Director del Centro, el Jefe de Estudios, el Presidente del Seminario, si lo hubiera, o el Jefe de Seminario correspondiente, y el Inspector técnico de Educación, designado por el Director provincial.

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue, actuará como Presidenta.

Si algunos miembros de esta Comisión estuvieran sometidos a calificación serán sustituidos por Profesores designados por el Director provincial.

b) Comisión calificadora para los Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller en prácticas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Restauración:

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue, el Director, el Jefe de Estudios, el Jefe del Seminario correspondiente en cada caso, el Coordinador del ciclo que proceda y el Inspector técnico de Educación designado por el Director provincial.

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue actuará como Presidenta.

Si algunos miembros de esta Comisión estuvieran sometidos a calificación serán sustituidos por Profesores designados por el Director provincial.

Segundo.—Las Comisiones calificarán como «apto» o «no apto» a los Profesores especiales, Profesores Auxiliares, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller cuya fase de prácticas es objeto de evaluación.

Tercero.—Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cinco días lectivos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto.—El Director provincial o Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación resolverá igualmente las situaciones de excepción que pudieran producirse en algún Centro y designará si fuera necesario, a Profesorado Numerario de otros Centros que resulte imprescindible para la constitución de dichas Comisiones, o procederá directamente con el asesoramiento de los Servicios de la Inspección Técnica Educativa.

La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que las integran, salvo que concurran circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá al Director provincial, estándose, en todo caso, a lo previsto en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 del mismo mes), y en la presente Resolución. De tal acto de constitución se levantarán las actas correspondientes.

Quinto.—Las Comisiones, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán las actas a las que alude el párrafo anterior a la Dirección General de Centros Escolares, Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

Sexto.—A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de los candidatos, podrán recabar cuantos juicios fundados

crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del funcionario en prácticas y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo desde su incorporación al puesto de trabajo.

Séptimo.-En el supuesto de que, una vez recabada por la Comisión calificadora la información adecuada, considerará procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros, al menos, de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.-En todo caso, no será posible acordar la calificación de «no apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. Maestro de Taller o Ayudante de Taller en prácticas, si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior con todos y cada uno de los miembros de la Comisión calificadora y se ha obtenido de los órganos directivos unipersonales, y de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia, una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte de éste de sus obligaciones profesionales.

Noveno.-Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial que resolverá lo procedente.

Décimo.-Con fecha 31 de enero de 1990 se habrán dado por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores especiales, Profesores auxiliares, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller que hayan prestado servicios durante un periodo de tres meses a partir de su incorporación.

Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final, según modelo que se publica como anexo y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, segunda planta, 28014 Madrid), pudiendo igualmente, si así lo estima necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General de Centros Escolares sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

En dicha acta final, se incluirán a aquellos Profesores especiales, Profesores auxiliares, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller que tengan las prácticas convalidadas con la anotación de «exentos», según la base 9.2, párrafo tercero, de la convocatoria de 15 de abril de 1989.

Undécimo.-Respecto a los Profesores especiales, Profesores auxiliares, Profesores de Entrada, Maestros de Taller o Ayudantes de Taller en prácticas que el 31 de enero de 1990 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, por causas legales que serán debidamente justificadas, dichos servicios les serán computables, contados a partir de la incorporación al Centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el punto décimo. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente, hasta la evaluación de los opositores a los que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de diez días contados a partir del último de cada mes.

El Director provincial proveerá la sustitución de los miembros de estas Comisiones que por causas justificadas hayan de causar baja en las mismas.

Duodécimo.-Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores que superaron las fases de concurso y oposición en convocatorias anteriores a la del año 1989 y que debidamente autorizados no realizaron la fase de prácticas durante el periodo que les correspondía, por tener que incorporarse al Servicio Militar u otras causas legales.

Decimotercero.-Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos aspirantes que habiendo superado las fases de concurso y de oposición previstas en las convocatorias hechas públicas por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17, respectivamente), no se hayan incorporado a los Centros para realizar la fase de prácticas a causa del Servicio Militar, gestación y otras causas legales tras la debida autorización a condición de que la efectiva incorporación al Centro se produzca antes del 1 de diciembre de 1990, en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1991, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.-La Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Enseñanzas Artísticas.

ANEXO

Acta de calificación de las prácticas realizadas para el Cuerpo de procedentes de la oposición convocada por Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para provisión de plazas vacantes en dicho Cuerpo:

En siendo las del día de de 19..... para juzgar las prácticas realizadas por los Profesores indicados, se ha reunido la Comisión calificadora, constituida de conformidad con lo establecido en la Resolución de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» de), con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, y ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

Apellidos y nombre
 Asignatura Calificación/exento
 Documento nacional de identidad
 Número de Registro de Personal
 Centro
 Incidencias

En a de 19.....

El Presidente:

Los Vocales:

D.
 D.
 D.
 D.

29340 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la composición de la Comisión dictaminadora que ha de valorar los méritos del concurso de traslados para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

De conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden de 9 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocaba concurso de traslados entre Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Designar la Comisión dictaminadora, cuya composición se expresa en el anexo a la presente Resolución, que ha de valorar los méritos a que se refieren los apartados 3.2 al 3.9 (excepto el 3.6), y el 6 del baremo de puntuaciones.

Segundo.-Los miembros de la Comisión dictaminadora tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). A los efectos previstos en el artículo 33 del citado Real Decreto, estas Comisiones deberán considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Comisión titular

Presidente: Don Andrés Barajas Díaz.

Vocales: Don Ricardo Guzmán Castro, doña Ana María Santos Santos, don Higinio Vázquez García, don Francisco Javier Chamorro Pascual.

Comisión suplente

Presidente: Don Carlos Santos Rodríguez.

Vocales: Don José Miguel Alejandro Celestino Mur, doña Virginia Lasheras Sánchez, don Horacio Romero Becerra, doña Gemma de Paz Larripa.